

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00008, indicándose que se allegó oficio de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que informa la improcedencia de la medida cautelar. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil
veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 322

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00008

DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA SEPULVEDA JARAMILLO

DEMANDADO: FRANCISCO HERNÁN QUINTERO TABARES

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo, se dispone agregar y poner en conocimiento el oficio proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se indica la improcedente de la inscripción de medida cautelar de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

The image shows a stylized electronic signature in black ink, with the name 'WALTER MALDONADO OSPINA' and the title 'JUEZ' printed below it.

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e245551ad2f084d766857c8e37d406e8a62c53f2c505d6a1937b1820736994ec**

Documento generado en 29/08/2022 12:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fecha 3/08/2022 5:17:57 p. m.

Folios: 1 Anexos 4



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

1002022EE03490
Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL / J.L.
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-22847

Manizales, 17 de agosto del 2022

Señor
JUEZ CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal
Chinchiná

Asunto: Solicitud inscripción medida **de embargo**
Matrícula inmobiliaria: 100-22847

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 111 de fecha 14/03/2022, Radicado 17-174-40-89-004-2022-00008, proveniente de su despacho por cuanto:

** La matrícula citada como identificación del predio no es correcta, el folio de matrícula inmobiliaria es inexistente por encontrarse jurídicamente cerrado ya que sobre este predio se efectuó liquidación de comunidad la totalidad del predio y se segregaron dos lotes a los cuales se les asignaron las matrículas nuevas Nos. 100-160755 y 100-160756 (Artículo 8 y Parágrafo 1 del Artículo 16 de la Ley 1579 de 2012)

Damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,



HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

***En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Revisó: Jhon J. Giraldo – Coordinador Area Juridica 

Transcriptor – Elaboró María Osorno 

Radicación: 2022-100-6-14670

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales
Centro Comercial Edificio C.A.M. antes Edif. Bancafé Loc. 32 y 33
PBX (968) 8968221 - 8968222
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 27 de Julio de 2022 a las 12:19:23 pm

509873

No. RADICACIÓN: **2022-100-6-14670**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ADRIANA P SEPULVEDA

OFICIO No.: 111 del 14/3/2022 JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINA de CHINCHINA

MATRICULAS: 100-22847

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	21.800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC:918209 FECHA:

27/07/2022 VALOR PAGADO: \$22.200 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 22.200

Usuario: 2651

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 MANIZALES

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 27 de Julio de 2022 a las 12:19:25 pm

509874

No. RADICACIÓN: **2022-100-1-66075**

Asociado al turno de registro: 2022-100-6-14670

MATRICULA: **100-22847**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ADRIANA P SEPULVEDA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC:918209 FECHA: 27/07/2022

VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 2651



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINCHINÁ - CALDAS
TELÉFONO: 3005091589 - 8505165
correo electrónico: i04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 2022-00008-00

Chinchiná - Caldas, 14 de marzo de 2022.

Oficio No. 111

Señores,
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Manizales, Caldas

REFERENCIA: EMBARGO DE BIEN INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA SEPULVEDA JARAMILLO C.C 20.830.323
DEMANDADO: FRANCISCO HERNAN QUINTERO TABARES C.C 15.903.588
RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00008

Cordial saludo,

Le comunico lo decidido por este Despacho dentro del proceso de la referencia mediante Auto No 059 del 26 de enero de 2022:

"DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con M.I Nro. 100-22847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas."

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, comunicando al efectividad de la medida.

Lo anterior, a costa de la parte demandante.

Atentamente,

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 25 de Agosto de 2022 a las 10:05:33 am

El documento OFICIO Nro 111 del 14-03-2022 de JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINA de CHINCHINA fue presentado para inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-100-6-14670 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-100-1-66075

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE CERRADO (ART. 55 DE LA LEY 1579 DE 2012). LA MATRICULA CITADA NO ES CORRECTA, SOBRE EL PREDIO SE EFECTUÓ LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE LA TOTALIDAD DEL PREDIO Y SE SEGREGARON DOS LOTES : 100-160755, Y 100-160756

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 4723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

56653

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 25 de Agosto de 2022 a las 10:05:33 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 111 del 14-03-2022 de JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINA de CHINCHINA

RADICACION: 2022-100-6-14670